

<b>Servicio / Unidad:</b>	Dirección de Prevención, Formación y documentación – Servicio de Prevención
<b>Procedimiento:</b>	I0101-05-eines marcs integritat_ estudi i diseny.
<b>Expediente:</b>	2021/I05_01/000001
<b>Fase procedimiento:</b>	Tramitación
<b>Asunto:</b>	Diseño Código ético AVAF. Fase I.
<b>Referencia:</b>	Estudio y diseño Código Ético AVAF. Fase I.
<b>Documento:</b>	04_210715_Consulta_previa_personal_ Código ético AVAF.

### Consulta previa del Proyecto de Código ético de la AVAF a todo su personal

El artículo 27 de del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia atribuye a la Dirección de Prevención, Formación y Documentación, entre otras, la función de elaborar estrategias para fomentar marcos de integridad pública, así como la de asesorar en la elaboración y en el establecimiento de los elementos que integran las estrategias de integridad pública, siendo uno de dichos elementos los códigos éticos (entre otros marcos), resultando esencial que la propia AVAF cuente con su propio código ético, como una de las principales instituciones promotoras de la cultura de la integridad pública en la Comunitat Valenciana y, cuyo contenido, sin duda, podrá servir de ejemplo para que el resto de entidades incluidas en su ámbito subjetivo de control aprueben sus propios códigos.

De acuerdo con nuestro Reglamento institucional, el Código desarrollará los valores y principios éticos que deben informar toda actuación de la AVAF, así como las pautas de conducta que necesariamente debemos observar tanto sus altos cargos como el personal a su servicio, en especial las reglas relativas a los conflictos de intereses. En ese sentido, su artículo 5 señala que *“La Agencia, la dirección y todo su personal actuará según los principios de: legalidad, respeto a la dignidad y los derechos humanos, interés general, objetividad, independencia, imparcialidad, neutralidad, proporcionalidad, confidencialidad, integridad, ejemplaridad, profesionalidad, responsabilidad, dedicación, lealtad institucional, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas”*, añadiendo en su artículo 65 que *“(…) el personal al servicio de la Agencia desarrolla su trabajo con honestidad, integridad, ejemplaridad, independencia, imparcialidad, neutralidad política, ideológica y religiosa y con respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.”*

A los efectos del estudio, diseño y propuesta del anteproyecto de Código ético, fue creado un grupo de trabajo denominado “Grup de Treball Codi ètic”, compuesto por: la Directora de Prevención, Formación y Documentación, [redacted]; la Jefa del Servicio de Prevención, [redacted]; la Jefa del Servicio de Documentación, [redacted] y una letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos, [redacted]. Los documentos de trabajo empleados y desarrollados, se encuentran en la carpeta: Public (P:)\_Grup de Treball Codi Ètic.

El anteproyecto de código ético de la AVAF fue remitido al Director el pasado día 5 de julio de 2021 por correo electrónico y presentado y debatido en el seno del Consejo de Dirección de la Agencia, en sesión de fecha 12 de julio de 2021, incorporando las observaciones allí realizadas al texto que hoy se traslada a todo el personal de esta Agencia, en el trámite de consulta previa, con el fin de ponerlo en su conocimiento y recabar cuantas observaciones y sugerencias consideren oportunas

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	15/07/2021 10:08:24
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	[redacted]	(Director/a - Direcció General de L'Avaf)	
Firmado por	[redacted]	(Cap del Servei - Servei de Prevenció)	
Url de verificación	[redacted]	Página	1/4

para su debate y, en su caso, posterior incorporación al texto definitivo de Código ético.

A tal efecto, queremos señalar algunas consideraciones que recalcan la excepcional importancia de este marco de integridad en nuestra institución, así como los principales aspectos de su estructura y contenidos.

Como todos y todas sabéis, la AVAF se creó para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas y para impulsar la integridad y la ética públicas, así como el fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo al fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Los servidores y servidoras públicos de la AVAF, sabiendo de nuestra misión y cometidos, debemos comprender la importancia que nuestro trabajo suscite credibilidad y confianza en la ciudadanía, legitimando así la institución, para lo que es imprescindible desarrollar el sentido de pertenencia institucional y la profesionalidad en el ejercicio de las funciones públicas que nos han sido asignadas. Resulta crucial que valores como la independencia, la objetividad o la imparcialidad estén por encima de toda sospecha, como máximos exponentes de la cultura de la integridad pública que proclama la Agencia.

El Código que sometemos a consulta previa pretende impregnar “en positivo” nuestra misión de servicio público de la cultura de la integridad pública, alineando nuestra actuación con unos valores sólidos, y estableciendo los mecanismos y pautas que nos permitan actuar de forma comprometida y coherente con dichos valores, cultivando asimismo virtudes que nos ayuden a afrontar con éxito los diferentes dilemas éticos que se nos plantearán en nuestro día a día.

A tal efecto, el Código se estructura en ocho Capítulos y dos Disposiciones adicionales:

El **Capítulo 1** concreta su objeto (arriba expuesto), ámbito de aplicación y naturaleza. El ámbito subjetivo del Código es bifronte, informando la actuación tanto del Director (alto cargo) como de los funcionarios públicos de la AVAF. Asimismo, se configura como un instrumento interno de autorregulación de obligatoria observancia.

El **Capítulo 2** define los Valores, Principios y Conductas de los/as servidores/as públicos de la AVAF. Para definir los valores de referencia que guiarán nuestra misión, valores y objetivos, hemos diferenciado entre aquéllos generales que nos resultan de aplicación por nuestra condición de servidores públicos y los que, con carácter específico, nos resultan aplicables por servir a los intereses generales en una institución de control como la Agencia Valenciana Antifraude. Así, hemos partido del marco normativo genérico de referencia regulador de los principios éticos y deberes contenido en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, así como en los artículos 97 y 98 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Asimismo, hemos tomado en consideración aquellos derechos, deberes, principios y valores de buena administración pública contenidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y resto del ordenamiento jurídico, así como los contenidos en la normativa europea, atendida su supremacía normativa, y disposiciones y tratados internacionales aplicables, integrando asimismo, desde una perspectiva holística y moderna, valores basados en la Agenda 2030, tales como la sostenibilidad ambiental o la justicia, y otros basados en las nuevas directrices legales de la función pública, como la planificación o la orientación a resultados, entre otros.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	15/07/2021 10:08:24
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	(Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Firmado por	(Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	2/4



En ese sentido, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia Valenciana Antifraude, el Código desarrolla los valores y principios éticos que deben informar toda actuación de la AVAF, así como las pautas de conducta que necesariamente debemos observar tanto sus altos cargos como el personal a su servicio, en especial las reglas relativas a los conflictos de intereses. En ese sentido, su artículo 5 señala que *“La Agencia, la dirección y todo su personal actuará según los principios de: legalidad, respeto a la dignidad y los derechos humanos, interés general, objetividad, independencia, imparcialidad, neutralidad, proporcionalidad, confidencialidad, integridad, ejemplaridad, profesionalidad, responsabilidad, dedicación, lealtad institucional, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas”*, añadiendo en su artículo 65 que *“(…) el personal al servicio de la Agencia desarrolla su trabajo con honestidad, integridad, ejemplaridad, independencia, imparcialidad, neutralidad política, ideológica y religiosa y con respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.”*

**El Capítulo 3** regula una serie de mecanismos para garantizar la efectividad de los principios y valores, refiriendo asimismo una serie de pautas de conducta que faciliten dicha efectividad. Se parte de definir el concepto de conflicto de interés en el ejercicio del cargo, así como de sus diferentes clases, identificando los distintos intereses particulares para facilitar su comprensión. A continuación, se establece el procedimiento a seguir para la identificación y gestión de dichos conflictos de interés, así como una serie de pautas de conducta que contribuyan a la prevención y minimización de los mismos en la AVAF. Tales pautas se dividen en aquéllas de aplicación general a todo servidor/a pública de la AVAF con independencia de su cargo o puesto, desarrolladas en los artículos 29 a 41 del Código, y las que, con carácter adicional, resultarán de aplicación en puestos considerados de mayor riesgo de conflicto de interés, bien por la elevada responsabilidad e influencia decisoria de sus titulares, o por los riesgos inherentes a sus funciones. Todo ello, sin perjuicio de las políticas que, en desarrollo de estos mecanismos, apruebe la Agencia.

**El Capítulo 4** establece las normas aplicables al Comité de ética como órgano colegiado consultivo de composición mixta (2 miembros externos a la Agencia y 1 interno, elegido entre todo su personal) que garantizará la efectividad y velará por la adecuada aplicación del Código, regulando sus funciones, composición y mandato, así como su régimen jurídico de funcionamiento. Se dota al Comité de facultades suficientes para impulsar, hacer el seguimiento y evaluar el cumplimiento de este Código. La importancia de este tipo de órganos, de composición mayoritariamente externa, ha sido puesta de manifiesto, entre otros, por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), en sus Informes de evaluación del Reino de España, 5ª Ronda de evaluación.

**El Capítulo 5** define la función, características y régimen de acceso y gestión del buzón interno de denuncias, que se configura como un canal interno para recibir denuncias relativas a este Código diseñado y gestionado de forma segura, que debe garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia, así como permitir la posibilidad de formular denuncias anónimas. El buzón resultará especialmente útil para comunicar al Comité de ética las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los valores y las pautas de conducta recogidos en este código, así como las consultas relativas a su aplicación e interpretación. Sus condiciones de funcionamiento deberán respetar las garantías de protección que establece la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión.

**El Capítulo 6** prevé el régimen sancionador aplicable ante el eventual incumplimiento del Código, diferenciando entre infracciones administrativas, penales y conductas reprobables, ya sean cometidas por el Director como aquéllas cometidas por el personal funcionario de la AVAF.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	15/07/2021 10:08:24
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	(Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Firmado por	(Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación		Página	3/4

El **Capítulo 7** incide en la necesidad de acometer acciones tanto de comunicación del Código como de formación sobre su contenido y en materia de integridad pública para que toda persona destinataria del mismo esté en condiciones óptimas de asumirlo y aplicarlo con convicción, describiendo las mismas y su periodicidad.

El **Capítulo 8** regula los motivos que darán lugar a la revisión y, en su caso, modificación del Código, así como su periodicidad y procedimiento a seguir al efecto, habida cuenta su concepción como instrumento flexible y efectivo en cada momento.

Por último, las **Disposiciones adicionales Primera y Segunda** del Código se ocupan, respectivamente, de la previsión de su entrada en vigor con una vacatio legis de 30 días, que permita dar cumplimiento a las obligaciones del código (declaraciones, etc), y de la necesaria dotación de medios y recursos para el cumplimiento del mismo. En el mismo sentido se incorpora una **Disposición Transitoria Primera**.

Desde la Dirección de la Agencia y el Servicio de Prevención se pretende llevar a cabo un **proceso de máxima participación de su personal**, agradeciendo de antemano cuantas sugerencias y aportaciones se efectúen con intención de completar o mejorar el texto del Código objeto de consulta previa. Asimismo, agradeceríamos que, en el caso de que cualquier servidor/a público/a de la AVAF esté llevando a cabo actividades de toda índole ajenas a la AVAF que no encuentre recogidas en el Código, proceda a comunicárnoslas para posibilitar su regulación en el mismo.

En ese sentido, si fuera posible, procurad realizar vuestras sugerencias/aportaciones/alegaciones siguiendo el orden del Código, con la siguiente estructura:

- Redacción actual (del artículo, apartado del artículo, etc).
- Redacción propuesta.
- Argumentación.

Agradeceríamos asimismo que las personas adscritas a una misma área funcional, centralicéis vuestras propuestas en vuestros responsables, de tal modo que, si es posible, se presente un único escrito por área funcional.

Si no existe inconveniente por vuestra parte, el **plazo** previsto para que podáis realizar tales observaciones finalizará el **próximo día 6 de septiembre**, debiendo remitir las mismas vía correo electrónico a la dirección de [redacted], Jefa del servicio de prevención.

Agradeciendo vuestra colaboración, sobre todo, dado el periodo estival, recibid un afectuoso saludo.  
 En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	15/07/2021 10:08:24
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	[redacted] (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Firmado por	[redacted] (Cap del Servei - Servei de Prevenció)		
Url de verificación	[redacted]	Página	4/4